

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Junio 18 de 2021

A Despacho de la señora Juez informando que la demandada PIEDAD ARCELIA MAVISOY PANTOJA se encuentra notificada mediante aviso remitido el 19 de mayo de 2021, tal como consta en la certificación emitida por la empresa de correos El Libertador y dentro del término formula excepciones de mérito a través de su apoderado judicial. Sírvase Proveer.

Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 1565

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Junio dieciocho de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO DE BOGOTA

DDO: PIEDAD ARCELIA MAVISOY PANTOJA

RAD: 763644089 003 2021-00177

En atención al informe secretarial y como quiera que la demandada PIEDAD ARCELIA MAVISOY PANTOJA, se encuentra notificada mediante aviso y dentro del término a través de apoderado judicial propuso excepciones de mérito, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., el juzgado ordenará correr traslado al demandante y procederá a reconocerle personería jurídica a **EDER JESUS RUALES MAVISOY TP No. 239.571 del C S de la Judicatura** como su apoderado. Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la ejecutante del anterior escrito de excepciones de mérito presentado oportunamente por el apoderado de la demandada, por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente **al Dr. EDER JESUS RUALES MAVISOY, identificado con la C.C.1.144.124.245 Y TP No. 239.571 del C S de la Judicatura**, como apoderado de la demandada en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SONIA ORTIZ CAICEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. ____95____ hoy notifico a las
partes el auto que antecede.

Fecha: **Junio 21 de 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

gmg

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a875d335c617add6e4c1f5267209a94c7c5fe9156501d193e304beb85ac38955

Documento generado en 17/06/2021 10:30:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>